



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDM

Macate, 25 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

POR CUÁNTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDM de fecha 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 46° de la norma invocada, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; en tal sentido, señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, fijando las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, siendo que el concejo municipal, según el artículo 47 de la misma, aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2023-MDM de fecha 21 de setiembre de 2023, se aprueba la Ordenanza Municipal que declara de interés público distrital la protección y salvaguardia la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las vías del sistema de la red vial vecinal o rural (carreteras, caminos vecinales/ carrozables o rurales) en el ámbito del distrito de Macate;

Que, las multas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDM son muy altas, por ello se considera necesaria reducirlas a efectos de que la citada ordenanza resulte aplicable y se cumpla a cabalidad, atendiendo al contexto social de la población, por lo que, urge modificar el cuadro de multas, finalmente, resulta valido incorporar un nuevo código;





Que, estando a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en la Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDM de fecha 25 de junio de 2024, en el ejercicio de la atribución conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, con el voto unánime y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión.

Artículo Primero. – MODIFICAR el porcentaje de la multa determinada en la Ordenanza N° 011-2023-MDM de fecha 21 de setiembre de 2023 e incorporar un nuevo código, como sigue:

ÁREAS PÚBLICAS

Código	Infracciones y/o Sanciones	Calificación	Multa Factor Aplicación a UIT vigente
05-206	Arrojo, colocación o abandono injustificado de objetos o materiales de cualquier naturaleza en la vía y/o su derecho de vía.	Grave	6%
05-207	Aniegos causados por agua de riego, agua potable y servida de la red de servicio público, en la vía y/o su derecho de vía	Grave	6%
05-208	Cualquier instalación colocada dentro del derecho de vías sin la correspondiente autorización de la autoridad competente.	Grave	6%
05-209	Sustracción o deterioro de cualquier elemento de seguridad vial y de señalización	Grave	6%
05-210	Caídas de cargas por negligencia que dañen la infraestructura vial	Grave	6%
05-211	Derrame de líquidos o residuos peligrosos en la vía y/o su derecho de vía.	Grave	6%





05-212	Dstrucción y/o eliminación de caminos vecinales / carrozables o rurales, trochas carrozables o se encuentren dentro del derecho, siendo vías de acceso de derecho de vía para su uso público.	Grave	6%
05-213	Reincidencia en una o en todas las infracciones mencionadas	Muy Grave	10%

Artículo Segundo. - Las infracciones y montos de las multas pecuniarias de la presente Ordenanza se incorporarán en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Macate.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza se registrarán bajo las mismas normas hasta su culminación.

Artículo Cuarto. - **FACULTAR** al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - **PRECISAR** que la Sub gerencia de Servicios Públicos es el área encargada del cabal cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/munimacate) y periódico mural de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE